

República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Resolución N° 0378 de 19 de agosto de 2011

El Superintendente de Seguros y Reaseguros
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante memorial recibido el 27 de abril de 2011, el Lic. David E. Eleta, Vicepresidente Comercial, de la Compañía **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, envió para su revisión y aprobación el producto **"PÒLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA"** identificado con el Código **20110425-LFSV-SRM.**
2. Que la documentación incluye:
 - a) Formulario de Solicitud
 - b) Condiciones Particulares
 - c) Condiciones Generales
 - d) Nota Técnica
 - e) Manual de Tarifas
3. Que la Comisión Evaluadora de Planes y Pólizas, en reunión celebrada el día 9 de junio de 2011, evaluó la documentación y solicitó subsanar los puntos señalados.
4. Que mediante nota recibida en nuestro despacho el día 28 de julio del presente año, la Compañía **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, subsanó las observaciones enviadas por esta institución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a la Compañía **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, la comercialización del producto **"PÒLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA"** identificado con el Código **20110425-LFSV-SRM.**

- a) Formulario de Solicitud
- b) Condiciones Particulares
- c) Condiciones Generales
- d) Nota Técnica
- e) Manual de Tarifas

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 23 y 24 de la Ley 59 de 29 de Julio de 1996.

Notifíquese y Cúmplase,


GÈNESIS NIETO
Secretaria Ad-Hoc


EH/gn


LUIS DELLA TOGNA
Superintendente

